



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO CUATRO

CUARTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 12:00 horas del 18 de enero de 2024, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol; con la finalidad de celebrar la Cuarta Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron de manera virtual las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

La Magistrada Presidenta: *"Buenas tardes, sean todas y todos bienvenidos a esta Sesión de Resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas y al Magistrado integrantes del Pleno de este Tribunal, así como al Secretario General de Acuerdos. A efecto de iniciar la Sesión de Resolución convocada para esta fecha, solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente"*. 1

Secretario General: *"Buenas tardes Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted se encuentran presentes en esta Sesión no presencial, el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, y las Magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente"*.

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *"Gracias Secretario, en consecuencia, se declara abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cuales son los asuntos listados para su resolución"*.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

En uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión: “Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión corresponden a tres proyectos de acuerdos plenarios, cinco proyectos de laudo y dos proyectos de resolución, los cuales a continuación preciso:

Expediente	Parte Actora/Comparecientes	Autoridad Responsable	Titular de Ponencia
TEE/JEC/027/2023 Acuerdo Plenario	Bruno Calixto Ríos Díaz	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional	Hilda Rosa Delgado Brito
TEE/JEC/004/2023 Acuerdo Plenario	Artemio León Leal	Ayuntamiento Municipal de Metlatónoc, Guerrero	Evelyn Rodríguez Xinol
TEE/RAP/005/2022 Acuerdo Plenario	Representante del Partido Morena	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Evelyn Rodríguez Xinol
TEE/RAP/022/2023	Representante del Partido del Trabajo	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Alma Delia Eugenio Alcaraz
TEE/LCI/002/2024	Ricardo Rendón Ramos	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Alma Delia Eugenio Alcaraz
TEE/LCI/006/2024	Alejandro Guerrero Pérez	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Alma Delia Eugenio Alcaraz
TEE/JEC/085/2023	Moisés Núñez Rayo	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Hilda Rosa Delgado Brito
TEE/LCI/003/2024	José Ulises Contreras Aragón	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Hilda Rosa Delgado Brito
TEE/LCI/007/2024	Alfredo Castro Santiago	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Hilda Rosa Delgado Brito
TEE/LCI/004/2024	Soleidy Bravo Campuzano	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Evelyn Rodríguez Xinol

2

Son los asuntos a tratar, Magistradas, Magistrado”.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

En ese sentido, la Magistrada Presidenta señaló: *“Magistradas, Magistrado, en la presente sesión de resolución, las cuentas, puntos de acuerdos y resolutiveos de los proyectos que nos ocupan, se realizarán con el apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la sesión.*

Los primeros tres asuntos listados para analizar y resolver, corresponden a los proyectos de acuerdos plenarios relativos a los expedientes TEE/JEC/027/2023, TEE/JEC/004/2023 y TEE/RAP/005/2022, los cuales fueron turnados: el primero a la Ponencia a cargo de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, el segundo y tercero a la Ponencia a mi cargo, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con las cuentas y puntos de acuerdo de los mismos, de manera conjunta.”.

El Secretario General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente:

3

“Con su autorización Magistrada Presidenta, doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario, relativo al Juicio Electoral Ciudadano 27 del 2023, interpuesto por Bruno Calixto Ríos Díaz, en contra de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN. Este Tribunal Electoral dictó sentencia en la que revocó la Resolución de la Comisión Nacional de Justicia y ordeno a diversas autoridades del PAN Estatal, realizar el pago a la parte actora. Por lo tanto, el proyecto de la cuenta propone declarar parcialmente cumplida la sentencia de 20 de diciembre de 2023; se tiene a la Comisión de Justicia por cumplidos los actos ordenados en la citada ejecutoria; se declara incumplidas a las autoridades estatales del PAN, al no realizar los pagos señalados a la parte actora; se les impone a las mismas autoridades la medida de apremio consistente en una multa, y requerirles el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

En otro asunto, doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario, relativo al expediente del juicio electoral ciudadano número 4 del 2023. El Tribunal Electoral ordenó al Ayuntamiento de Metlatónoc dejar sin efectos los nombramientos de delegados de la elección de la Colonia Guadalupe y ordenó expedir nombramientos a favor de los ciudadanos electos como delegados en la elección del 3 de enero de la presente anualidad. La autoridad responsable no ha



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

cumplido con lo ordenado, por ello, el proyecto propone imponer al Presidente y a la Síndica Municipal una medida de apremio consistente en una multa equivalente a \$10,374.00; ordenar nuevamente al Ayuntamiento de Metlatónoc, por conducto del Presidente y la Síndica, emitir los nombramientos a cada uno de los integrantes de la planilla de la Delegación de la Colonia Guadalupe, que fueron electos el día tres de enero del año en curso mediante usos y costumbre; apercibidos ambos funcionarios que de no cumplir con lo ordenado, se les impondrá alguna medida de apremio consistente en una multa equivalente a 200 Unidad de Medida y Actualización en términos del artículo 37 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado de Guerrero.

Por último, doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario relativo al Recurso de Apelación 5 del 2022, promovido por MORENA, en contra del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Estatal. Con fecha 19 de julio de 2022 este Tribunal dictó sentencia en el juicio que nos ocupa, en la que determinó revocar el oficio impugnado número 1360 de fecha 25 de mayo, emitido por el Secretario antes referido. Del análisis de las constancias que obran en el expediente, del oficio número 3403 de 7 de diciembre del 2023, el IEPC, Gro, informo al partido político actor que, ya cubrió la totalidad de las ministraciones no ejercidas, concluyendo que en el caso existe un cambio de situación jurídica, en virtud de que el acto de origen que derivó de la emisión del acto impugnado a consumado sus efectos. Por lo que, de esta forma se configuró un acto autónomo al cumplimiento de la sentencia emitida por este Tribunal Electoral. Por lo tanto, el proyecto de la cuenta propone declarar cumplida la sentencia de 19 de julio de 2022, por parte el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Es la cuenta de los Acuerdos Plenarios Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas los proyectos de acuerdos plenarios de los que se habían dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General





Estado Libre y Soberano
de Guerrero

de Acuerdos tomar la votación de los proyectos de acuerdos plenarios, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“El cuarto asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución, relativo al expediente TEE/RAP/022/2023, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y resolutiveos del mismo.”.*

El Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“Con su autorización Magistradas, Magistrado, procedo a dar cuenta del proyecto de resolución, relativo al expediente con clave alfanumérica TEE/RAP/022/2023, al tenor de lo siguiente: el Recurso de Apelación fue promovido por el Partido del Trabajo, a través del ciudadano Isaías Rojas Ramírez, Representante Propietario de ese partido ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en contra del Acuerdo 115/SE/15-11-2023, por el que se emite respuesta a la solicitud formulada por el C. Edgar Ventura de la Cruz Representante Técnico Financiero del Partido del Trabajo en el estado de Guerrero; así como en contra del oficio 01450, signado por la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, mediante el cual solicita al representante técnico financiero del Partido del Trabajo en el Estado de Guerrero, el reintegro del remanente determinado en la revisión del informe anual 2020, y cualquier acto de ejecución subsecuente, derivado de los dos actos señalados.*

En el proyecto se propone declarar infundados los agravios hechos valer y confirmar los actos impugnados, por las siguientes consideraciones.

En el proyecto se razona que contrario a lo sostenido por el apelante, relativo a que la respuesta que le otorgó la responsable a su solicitud, adolece de exhaustividad e incongruencia; se estima que en la respuesta emitida por el Consejo General del Instituto Electoral local, se atendió a lo planteado y a lo pretendido por el peticionario, esto es, la responsable atendió el contexto de la



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

solicitud, abordando los planteamientos y consideraciones expuestas, resolviendo que el criterio establecido para retener la ministración mensual, debía prevalecer, sin que fuera procedente la suspensión temporal del reintegro del remanente determinado en la revisión del informe anual 2020, a partir de la fecha de suscripción del escrito y hasta que concluya el Proceso Electoral 2023-2024.

Así también que la responsable, señaló que la retención del financiamiento público para actividades ordinarias no impacta en la esfera económica del partido, y, por ende, no le genera limitaciones para llevar sus funciones y actividades dentro del proceso electoral ordinario local 2023-2024, toda vez que dicha acción tiene como objetivo fundamental privilegiar y salvaguardar el erario público, por lo que al tratarse de un recurso no erogado dentro del marco legal para el cual fue destinado, este recurso tendría que figurar en las arcas financieras del multicitado instituto político.

6

Asimismo porque la autoridad responsable en su determinación precisó, acertadamente, que tomaba en consideración lo comunicado por la Unidad Técnica de Fiscalización, al ser una facultad exclusiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinar la forma y método en que las autoridades electorales procederán al cobro de los remanentes determinados en la revisión de los informes que presenten los sujetos obligados ante la autoridad electoral fiscalizadora, aunado que fue esta la emisora de los Lineamientos bajo los cuales se rige el procedimiento de reintegro de este tipo de recursos considerados remanentes no ejercidos o no comprobados a los partidos políticos nacionales o locales, concretamente, el financiamiento que opera para actividades ordinarias y específicas.

Por otra parte, el apelante aduce que se viola, en su perjuicio, el principio de equidad en la contienda; al respecto, en el proyecto se establece que este Órgano Jurisdiccional asume el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-248/2023, al considerar que dichas razones no son una justificación para

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive mark.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

que el partido político no devuelva los remanentes del financiamiento público que le fue entregado para el desarrollo de actividades ordinarias para el ejercicio 2020, toda vez que se entregaron para un fin en específico, por lo que, si no fueron erogados o tampoco se comprobó su gasto con ese objeto, deben reintegrarse.

En ese sentido, se explica que, dicha Sala Superior estableció que, si el financiamiento público local que se les entrega a los partidos políticos no es utilizado o no justifican su gasto, deben reintegrarlo al erario en breve plazo, dentro del término que disponga la normativa aplicable, sin autorizar ni disponer alguna excepción con motivo del desarrollo de procesos electorales.

El proyecto propone los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Son infundados los agravios hechos valer por el apelante, en términos de las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se confirma el Acuerdo 115/SE/15-11-2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como el oficio número 01450, signado por la Consejera Presidenta de ese Instituto Electoral, en términos de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: “*El quinto y sexto asuntos listados para analizar y resolver, se trata de dos proyectos de Laudo,*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

relativos a los expedientes TEE/LCI/002/2024 y TEE/LCI/006/2024, ambos turnados a la Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y puntos resolutive de los mismos, de manera conjunta”.

El Secretario General de Acuerdos procedió a dar las cuentas respectivas en los siguientes términos: *“Con su autorización Magistrada Presidenta doy cuenta con los proyectos de Laudos Convenios Instituto 2 y 6 del 2024, promovidos por el representante legal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con **Ricardo Rendón Ramos Y Alejandro Guerrero Pérez**, respectivamente, quienes fungieron el primero como Enlace Especializado y el segundo Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiéndole a la Ponencia de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, para lo cual se suscribieron los respectivos convenios y ratificaciones ante la Ponencia antes señalada, ambos convenios de fecha 5 de enero del año en curso y ratificados el 15 del mismo mes y año.*

8

Hecho lo anterior, de un análisis integral de los convenios en estudio, este órgano jurisdiccional estima que se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que en los proyectos de la cuenta se propone la aprobación de los convenios, elevarlos a la categoría de laudos ejecutoriados y el archivo de los asuntos como concluidos.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas los proyectos de Laudos Convenios Instituto de los que se habían dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación de los proyectos de Laudos Convenios Instituto, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“El séptimo asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución, relativo al expediente identificado con la clave TEE/JEC/085/2023, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y punto resolutivo del mismo”.*

El Secretario General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: *“Con su autorización Magistrada Presidenta, doy cuenta con el proyecto de resolución que se dicta en el Juicio Electoral Ciudadano 85 de 2023, promovido por el ciudadano Moisés Núñez Rayo, para controvertir el Acuerdo 001/SE/30-11-2023, emitido por el Consejo Distrital Electoral 18, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con cabecera en Ciudad Altamirano, Guerrero.*

9

En el proyecto se propone Revocar el Acuerdo impugnado y, en consecuencia, dejar sin efectos la designación de Juan José Ponciano Peralta como Secretario Técnico del Consejo Distrital 18.

Lo anterior, en virtud de que el mencionado ciudadano al momento de su designación era inelegible para ocupar la Secretaría Técnica del referido Consejo Distrital, al incumplir con uno de los requisitos previstos por el artículo 224 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo a no desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal, a menos que se haya separado del cargo un año antes de la fecha de su designación.

Ello, toda vez que, como como se razona en el proyecto, el ciudadano Juan José Ponciano Peralta ocupó el cargo de asesor jurídico del Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, del primero de octubre de dos mil veintiuno, al dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Y de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 191 de la Constitución Política del Estado y 2, Fracción II del Reglamento Interno de Trabajo para el Ayuntamiento Municipal de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, el cargo de Asesor Jurídico, encuadra como Servidor Público, y se encuentra catalogado como de mando medio o superior, de ahí que el mencionado ciudadano, tenía la obligación de separarse del cargo que ostentaba a más tardar en el mes de noviembre de dos mil veintidós.

Conforme a las anteriores consideraciones, en virtud de que desde que se separó del cargo a la fecha en que fue designado como Secretario Técnico, lo cual ocurrió el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, solo transcurrieron cuarenta y cuatro días, es inconcuso que la separación no satisface el plazo legal de un año establecido en el artículo 224 de la Ley Electoral y, por tanto, incumple con el requisito de elegibilidad que establece la mencionada porción normativa.

10

Con base en lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. Se declara fundado el Juicio Electoral Ciudadano interpuesto por Moisés Núñez Rayo.

SEGUNDO. En consecuencia, se revoca el acuerdo impugnado para los efectos señalados en la presente ejecutoria.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: *“Los tres últimos asuntos listados para analizar y resolver, corresponden a los proyectos de Laudo, relativos a los expedientes identificados con las claves TEE/LCI/003/2024, el siguiente expediente es el identificado con la clave TEE/LCI/007/2024 y TEE/LCI/004/2024, los dos primeros fueron turnados a la Ponencia a cargo de la Magistrada Hilda Rosa Delgado Brito y tercero a la Ponencia mi cargo, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y puntos resolutiveos de los mismos, de manera conjunta”.*

El Secretario General de Acuerdos procedió a dar las cuentas respectivas en los siguientes términos: *“Con su autorización Magistrada Presidenta doy cuenta con los proyectos de Laudos Convenios Instituto 3, 7 y 4 del 2024, promovidos por el representante legal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y como comparecientes José Ulises Contreras Aragón, Alfredo Castro Santiago y Soleidy Bravo Campuzano, quienes fungieron como Auxiliar de Partidos Políticos adscrito a Fuerza por México Guerrero, Analista adscrito a la Unidad Técnica de Comunicación Social y, Profesional Técnica adscrita al Comité de Adquisiciones, respectivamente, turnados a las Ponencias de las Magistradas Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, para lo cual se suscribieron los convenios de fechas el primero el 5, el segundo el 8 y la tercera el 5, todos del mes y año en curso, y ratificados en las Ponencias en mención el día 15 de los corrientes.*

Hecho lo anterior, de un análisis integral de los convenios en estudio, este órgano jurisdiccional estima que se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que en los proyectos de la cuenta se propone la aprobación de los convenios, elevarlos a la categoría de laudos ejecutoriados y el archivo de los asuntos como concluidos.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado”.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a la consideración del Magistrado y las Magistradas los proyectos de Laudos Convenios Instituto de los que se habían dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación de los proyectos de Laudos Convenios Instituto, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las 12 horas con 28 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

12



EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO



ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA



HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA



ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL 2024.